



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO 41/2024, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Chamartín (Ávila).*

Con fecha 11 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento de Chamartín, en representación de la agrupación de participantes, presentó la solicitud de inicio del procedimiento de concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Chamartín (Ávila), de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

La superficie objeto de actuación se corresponde con parte del término municipal de Chamartín (Ávila), en ella los terrenos predominantes son los destinados a aprovechamiento ganadero (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizales) y las tierras arables.

Según lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, la solicitud presentada se acompañó del estudio técnico previo y de un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de Chamartín en el que no resultaba acreditada la disponibilidad de aprovechamiento del 50 % de la superficie afectada, por lo que fue objeto de subsanación mediante nuevo certificado expedido por la secretaria del Ayuntamiento de Chamartín en el que se acreditaba la disponibilidad de aprovechamiento del 60,63 % de la superficie incluida en el perímetro de la concentración.

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprobó el estudio técnico previo.

No se han presentado alegaciones por parte de otros órganos o administraciones públicas que pudieran verse afectadas por la concentración parcelaria, de acuerdo con el artículo 59 del mencionado Decreto.

De conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, mediante Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se autorizó el inicio de los trámites para la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Chamartín (Ávila), mediante el procedimiento ordinario de concentración parcelaria. Esta Resolución fue objeto de información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chamartín y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 179/2022, de 15 de septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención

Ambiental de Castilla y León, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 93/2024, de 15 de mayo, se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se dictó el informe de impacto ambiental del estudio técnico previo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Chamartín, en el término municipal de Chamartín, por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, los trabajos de asistencia técnica necesarios para la realización de la concentración parcelaria promovida mediante iniciativa privada se sufragarán íntegramente por los beneficiarios de la misma, y la ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el proyecto de concentración se regirán por lo dispuesto en esta ley para las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

El artículo 38 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El artículo 15.1 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución, y su artículo 17.2 establece los pronunciamientos que ha de contener dicho acuerdo.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de junio de 2024, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.* Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de iniciativa privada de la zona de Chamartín (Ávila).

*Segundo.* El perímetro afectado por la solicitud de concentración se refiere a parte de la superficie del término, con los siguientes límites:

- Norte: Término municipal de Chamartín.
- Este: Términos municipales de Gallegos de Altamiro y Brabos.
- Sur: Términos municipales de Narillos del Rebollar y Cillán.
- Oeste: Término municipal de Cillán.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.* Se respetará, en todo su contenido, lo dispuesto en el informe de impacto ambiental dictado por Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.



*Cuarto.* Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Burgos de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 27 de junio de 2024.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: GERARDO DUEÑAS MERINO